



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 315.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA "REUNIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO N.º 1 Y N.º 2 DE LA XXII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE MINISTROS DE TRABAJO (CIMT), ASÍ COMO DEL TALLER HEMISFÉRICO SOBRE DIÁLOGO SOCIAL"

Asunción, 7 de mayo de 2026

VISTO: La nota MTESS N.º 304/2026 del 23 de abril de 2026, remitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), mediante la cual informa sobre la realización de la Reunión de los Grupos de Trabajo N.º 1 y N.º 2 de la XXII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), así como del Taller Hemisférico sobre Diálogo Social, organizados conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo del 11 al 13 de mayo de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 10 y 20 del Decreto N.º 10.033 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional".

Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución N.º 942 del 5 de septiembre de 2013, "Por la cual se delega en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de visas de arribo al territorio de la República del Paraguay".

Que, atendiendo a la relevancia del evento internacional, resulta necesario establecer mecanismos de facilitación migratoria, incluyendo el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros debidamente acreditados que por su nacionalidad sea exigible ese requisito.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Oficina de Visa de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, así como a las Representaciones Diplomáticas y Oficiales de la República, a expedir visas con comparecencia y visas de arribo, en ambos casos en la categoría de cortesía, a favor de los extranjeros debidamente acreditados para participar en la Reunión de los Grupos de Trabajo N.º 1 y N.º 2 de la XXII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), así como del Taller Hemisférico sobre Diálogo Social, organizados conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo del 11 al 13 de mayo de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, así como en sus actividades oficiales conexas.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 315.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA "REUNIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO N.º 1 Y N.º 2 DE LA XXII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE MINISTROS DE TRABAJO (CIMT), ASÍ COMO DEL TALLER HEMISFÉRICO SOBRE DIÁLOGO SOCIAL"

-2-

Art. 2º Establecer que, para la expedición de las visas de cortesía autorizadas en el artículo precedente, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares deberá:

1. Recibir el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), un listado de los participantes extranjeros debidamente acreditados, rubricado por autoridad competente.
2. Verificar la lista de personas acreditadas según el numeral anterior, con las solicitudes de visa presentadas mediante el Formulario de Aplicación de Visa en Línea de este Ministerio.

Art. 3º Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares podrá emitir, de manera individual, la Autorización Electrónica de Expedición de Visa de Arribo a favor de los extranjeros debidamente acreditados. Asimismo, las Representaciones Diplomáticas y Oficiales podrán expedir las visas consulares de cortesía correspondientes.

Art. 4º Disponer que las visas de cortesía autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán una validez de treinta (30) días, contados a partir de su expedición.

Art. 5º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____